

E) Declaración suscrita por el interesado de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad a que se refiere el artículo 49 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

F) Carnet de Empresa con responsabilidad a que se refiere el Decreto del Ministerio de Trabajo de 26 de noviembre de 1954 («Boletín Oficial del Estado» del 20 de diciembre) o el documento que acredite haber solicitado la obtención del mismo.

Las Empresas o Sociedades que tomen parte en esta subasta acompañarán, además de la referida documentación, la certificación que determina el artículo 5.º del Decreto-ley de 13 de mayo de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 29 del mismo mes).

El acto de apertura de pliegos tendrá lugar a las doce horas del primer día hábil siguiente al de expiración del plazo de presentación de proposiciones en la mencionada Administración General de Melilla.

En el acto de la subasta, el Presidente de la Mesa manifestará la proposición que resulte más ventajosa, declarándose por aquél adjudicado a la misma el servicio, siempre que se ajuste a las condiciones de la subasta. Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre sus autores, y si subsistiera la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo.

El presupuesto tipo contrata es de doscientas setenta y ocho mil cuatrocientas cuarenta y ocho pesetas con cuarenta y dos céntimos (278.448,42 pesetas).

La Junta ante la cual se certificará la subasta estará constituida por el Alcalde como Vicepresidente de la Junta Coordinadora, y como Vocales, por el Ingeniero Jefe de Obras Públicas, el Subdelegado de Hacienda, el Coronel de E. M. de la Comandancia General de Melilla, el Interventor de Hacienda, el Secretario general de la Administración General de Melilla y el Abogado del Estado.

Modelo de proposición

Don con residencia en provincia de calle de número según documento de identidad número expedido por enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en subasta pública de las obras del «Proyecto de línea eléctrica para el suministro de energía a la elevación de Reina Regentes, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con arreglo a las condiciones y requisitos establecidos por la Junta Coordinadora de Melilla y al referido proyecto, por la cantidad de (expresar la cantidad en letra y en cifras) pesetas.

Asimismo, se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos.

(Fecha y firma del proponente.)

Melilla, 25 de agosto de 1960.—El Vicepresidente de la Junta Coordinadora.—3.095.

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se autoriza a doña Valentina Torres Quevedo, Presidenta de la Asociación de Damas Protectoras del Obrero, de Córdoba, para celebrar una rifa en combinación con la Lotería Nacional.

Por acuerdo de este Centro directivo fecha 30 del pasado mes de agosto se autoriza a doña Valentina Torres Quevedo, Presidenta de la Asociación de Damas Protectoras del Obrero, de Córdoba, para celebrar una rifa de utilidad pública o carácter benéfico en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 5 del próximo mes de enero de 1961, al objeto de allegar recursos para los fines benéfico-sociales a cargo de la referida institución, y en cuya rifa habrán de expedirse 60.000 papeletas, cada una de las cuales contendrá un número, que venderán al precio de diez pesetas, y en la que se adjudicarán como premios los siguientes:

Un automóvil marca «Seat 600», matrícula B-207854, bastidor 432150 y motor 431759, para el poseedor de la papeleta cuyo número sea igual al del premio primero del referido sorteo, estando valorado dicho automóvil en 70.000 pesetas; un televisor «Marconi», modelo 821, de 17 pulgadas, valorado en 16.990 pesetas, para el poseedor de la papeleta cuyo número sea igual al del segundo premio del mismo sorteo; un magnetofón «Ingra», modelo AM-60, para el poseedor de la papeleta cuyo número sea igual al del premio tercero del referido sorteo, estando dicho artículo valorado en 6.452 pesetas; una lavadora «Ter», valorada en 3.780 pesetas, para el poseedor de la papeleta cuyo número sea igual al del cuarto premio del indicado sorteo; un tocadiscos «Weekend», valorado en 3.560 pesetas, para el poseedor de la papeleta cuyo número sea igual al del quinto premio del referido sorteo, y diez cafeteras eléctricas «AEG», valoradas cada una en 396 pesetas, una y para cada papeleta de aquellas cuyos números sean iguales a los que obtengan los premios números sexto al decimoquinto, ambos inclusive, del mencionado sorteo.

Los gastos de matriculación del automóvil a nombre del agraciado serán a cuenta del mismo, encontrándose depositados todos los objetos en los Secretariados de distribución de Barcelona (Diputación, 132) y Valencia (Mestre Racional, 6). La venta se realizará en todo el ámbito nacional por las personas que se autoricen.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que correspondan.

Madrid, 6 de septiembre de 1960.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.—3.923.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se aprueba el proyecto de clasificación de plazas de funcionarios sanitarios locales y del ejercicio libre de la profesión médica de la provincia de Palencia.

La Orden ministerial de 21 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de febrero) dispone que por esta Dirección General de Sanidad se lleve a cabo una revisión de las clasificaciones de plazas pertenecientes a los Cuerpos generales de Sanidad local, así como de las de Médicos en cuanto se refiere al ejercicio libre de la profesión en Municipios hasta de 6.000 habitantes o en agrupaciones de Municipios que constituyen partido médico de igual censo de población, en total.

En la referida Orden ministerial se daban las normas para la constitución de las Comisiones provinciales que habrían de elevar las propuestas pertinentes.

Estudiada por esta Dirección General la correspondiente a la provincia de Palencia, se acepta, y procede su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» para que los Médicos y demás funcionarios, así como los Ayuntamientos interesados puedan formular sus reclamaciones ante este Centro directivo en el plazo de dos meses, a partir de su publicación en el citado periódico oficial, con arreglo a los preceptos de los números tercero y cuarto de la Orden ministerial citada, no admitiéndose ninguna reclamación fuera del plazo señalado, que será computado por la fecha del sello de entrada de la instancia correspondiente en el Registro General de esta Dirección.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 5 de agosto de 1960.—El Director general, Jesús García Orcóyen.

PROVINCIA DE PALENCIA

1.º Clasificación de plazas de Médicos titulares

Alar del Rey, San Quirce de Río Pisuerga y Cuevas de Amaya (Burgos) figuran en la clasificación actual, constituyendo agrupación con una plaza de Médico titular de cuarta categoría. Se propone formen la plaza solamente Alar del Rey y San Quirce de Río Pisuerga, segregándole Cuevas de Amaya, que pasa a formar parte de Sotresgrudo y agregados (Burgos), quedando elevada la categoría de aquella plaza a tercera.

Baltanás. Se le asigna en la clasificación actual una plaza de primera categoría, proponiéndose la creación de una nueva plaza en este Municipio, quedando las dos plazas en tercera categoría.

Barruelo de Santullán y Valle de Santullán forman actualmente tres plazas de segunda categoría. Subsisten las mismas plazas, pero asignadas al Ayuntamiento de Barruelo de Santullán, pasando Valle de Santullán a San Cebrián de Mudá, ya que forma parte de su Municipio.

Fresno del Río, Villalba de Guardo y Mantinos forman actualmente agrupación con una plaza de tercera categoría. Subsiste la misma agrupación y plaza, pero con la capitalidad de la misma en Villalba de Guardo.

Palencia figura actualmente con cinco plazas de primera categoría, sin su entidad menor, Paredes del Monte, y el Ayuntamiento de Santa Cecilia del Alcor con la entidad menor citada, con una plaza de quinta categoría. Se propone quede Palencia (todo su término municipal) con cuatro plazas de primera categoría, y Santa Cecilia del Alcor, con una plaza de quinta.

Perazañcas y barrio de San Pedro forman agrupación con una plaza de tercera categoría, y Vega de Bur, Payo de Ojeda y Micieces de Ojeda constituyen también agrupación con otra plaza de tercera categoría. Se propone formen agrupación Perazañcas y la entidad menor de Mochtoto de Ojeda, del Municipio de Vega de Bur, con una plaza de cuarta categoría, y Vega de Bur (sin Mochtoto de Ojeda), Payo de Ojeda y Micieces de Ojeda, otra plaza de tercera categoría.

Revengea de Campos, Villovieco y Villarmentero de Campos forman, con arreglo a la clasificación actual, una plaza de segunda categoría. Se propone la misma agrupación con una plaza de tercer categoría.

Saldaña figura actualmente con una plaza de segunda categoría, y Membrillar y Villafruel, constituyendo agrupación, con otra plaza de cuarta categoría. Asimismo figuran Bustillo de la Vega y Pedrosa de la Vega, con una plaza de tercera categoría, y Villarrabé, con otra de cuarta categoría. Se propone queden clasificados los citados Municipios en la siguiente forma:

Saldaña, Membrillar, Villafruel y Pedrosa de la Vega, forman agrupación, a la que se asignan dos plazas de tercera categoría; Bustillo de la Vega, y la entidad menor San Martín del Valle, del Municipio de Villarrabé, una plaza de cuarta categoría; Villarrabé (sin su entidad menor San Martín del Valle), una plaza de cuarta categoría.

Salinas de Pisuerga, Quintanaluengos, San Cebrián de Mudá (Vergaso) y Mudá constituyen, con arreglo a la clasificación actual, una plaza de segunda categoría. Se propone se forme la siguiente agrupación: Salinas de Pisuerga, Quintanaluengos, barrio de San Pedro y las entidades Bustillo de Santullán, Verbios y Villanueva de la Torre, del Municipio de Barruelo de Santullán, a la que se asigna una plaza de tercera categoría, quedando San Cebrián de Mudá y Mudá constituyendo otra agrupación con una plaza de tercera categoría.

San Martín de los Herreros, Rabanal de las Liantas, Santibáñez de Resoba, Resoba y Arbejal forman agrupación con una plaza de tercera categoría, y Cervera de Pisuerga constituye por sí solo otra plaza también de tercera categoría. Se propone las siguientes plazas: San Martín de los Herreros, Rabanal de las Liantas, Santibáñez de Resoba y Resoba, una de tercera, y Cervera de Pisuerga y Arbejal, una plaza de tercera.

Santibáñez de la Peña constituye actualmente una plaza de segunda. Se propone se le asignen al citado Municipio dos plazas de tercera categoría.

La Vid de Ojeda, Dehesa de Romanos y Villabermudo constituyen actualmente agrupación con una plaza de tercera categoría, y Olmos de Ojeda y Cozuelos de Ojeda, una plaza de tercera categoría. Se propone: La Vid de Ojeda, Dehesa de Romanos, Villabermudo y el pueblo de Villavega de Micieces, del Municipio de Olmos de Ojeda, una plaza de tercera categoría, y Olmos de Ojeda (sin la entidad de Villavega de Micieces) y Cozuelos de Ojeda, una plaza de tercera categoría.

Las demás plazas de Médicos titulares no mencionadas anteriormente quedan clasificadas como en la actualidad.

2.º Proyecto de clasificación de los Municipios hasta de 6.000 habitantes, a efectos del ejercicio libre de la profesión médica.

	Plazas Médicos libres
Astudillo	1
Aguilar de Campoo	1
Alba de los Cardaños y agregados	1
Herrera de Pisuerga	1
Torquemada	1

En los demás Municipios no enumerados que no pasen de 6.000 habitantes no se admite ningún Médico libre.

3.º Proyecto de clasificación de plazas del Cuerpo de Médicos de Casas de Socorro y Hospitales municipales.

Palencia: Seis plazas de Médicos de segunda categoría.

4.º Propuesta de clasificación de plazas de Médicos Tocólogos titulares.

Palencia: Una plaza de Médico Tocólogo de segunda categoría.

5.º Propuesta de clasificación de plazas de Odontólogos titulares.

Palencia: Una plaza de Odontólogo titular de segunda categoría.

6.º Propuesta de clasificación de Practicantes titulares.

Los partidos médicos de la provincia de Palencia quedan todos clasificados con una sola plaza de Practicante titular, de igual categoría que las de los Médicos de la misma localidad, con excepción de los siguientes partidos, que quedan clasificados en la forma que se indica:

Barruelo de Santullán: Dos plazas de Practicante titular de segunda categoría.

Palencia: Dos plazas de Practicante titular de primera categoría.

Paredes de Nava: Dos plazas de Practicante titular de tercera categoría.

En el Ayuntamiento de Palencia, una de las dos plazas que se le asignan será de Practicante femenino con título de Puericultor, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Bases de Sanidad Nacional de 25 de noviembre de 1944 y Reglamento de 27 de noviembre de 1953.

7.º Proyecto de clasificación de Practicantes de Casas de Socorro y Hospitales municipales.

Palencia: Seis plazas de Practicantes de primera categoría.

8.º Propuesta de clasificación de plazas de Matronas titulares.

Los partidos médicos de la provincia de Palencia quedan todos clasificados con una plaza de Matrona titular de la misma categoría que la del Médico titular de la misma localidad.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 22 de agosto de 1960 por la que se distribuye un crédito de ocho millones de pesetas consignado en presupuesto para gratificaciones al personal del Magisterio por desempeño de escuelas de difícil provisión.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de distribución del crédito de 8.000.000 de pesetas consignado en el Presupuesto para gratificaciones del personal del Magisterio por desempeño de escuelas de difícil provisión;

Resultando que en presupuesto de gastos de este Departamento para el bienio 1960-61 figura con el epígrafe 123-347; subconcepto décimo, un crédito de 8.000.000 de pesetas para gratificación a los Maestros de todas clases—propietarios, rurales (propietarios y provisionales), supernumerarios, volantes, interinos y sustitutos—que sirvan escuelas que por sus particulares circunstancias resulten difíciles de proveer, crédito que es menester distribuir, aplicándolo a los fines concretos para que ha sido arbitrado;

Vista la vigente Ley de Presupuestos, la de Contabilidad y Administración de la Hacienda pública y demás de aplicación;

Considerando que es imposible prever a priori las escuelas que a través del curso escolar han de resultar de difícil provisión, pero que es preciso fijar una distribución racional en cuanto afecta a la cuantía de las gratificaciones a asignar